

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y ROCHE, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

En Santiago de Compostela, a 24 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Vázquez Almuiña, conselleiro de Sanidad de la Xunta de Galicia y presidente del Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo adscrito a dicha consellería, actuando en nombre y representación de éste último, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencial, modificada por Ley 11/1988, de 20 de octubre; con los Decretos 41/2013 y 43/2013, de 21 de febrero, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente, y con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

De otra parte, _____, en calidad de apoderados, actuando en nombre y representación de Roche Farma, S.A., Unipersonal. con domicilio en _____, y con C.I.F. A-08023145 (en adelante denominada “Roche”)

Las partes comparecientes, en la representación invocada, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente acuerdo de colaboración y al efecto

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, del Servicio Gallego de Salud, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

II.- Que el Servicio Gallego de Salud celebra este año el 25 aniversario de las transferencias y funciones del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Galicia, motivo por el cual viene realizando distintos actos conmemorativos en distintos formatos en

los que se pretende divulgar los distintos cambios organizativos, asistenciales, tecnológicos y normativos que se han producido en este periodo.

Que en el marco de esta actividad se llevará a cabo una muestra expositiva que, bajo el título “25 ANIVERSARIO DAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS A GALICIA: 25 ANOS COIDANDO DE TI”, se celebrará entre los meses de julio a septiembre de 2016 en el Palacio de Fonseca, en Santiago de Compostela, con objeto de dar a conocer los datos más significativos de la actividad asistencial del Servicio Gallego de Salud, la promoción de la donación de órganos y de sangre, el conocimiento de la evolución de los medios diagnósticos y terapéuticos y la puesta en valor, en suma, de la labor de los profesionales del sistema sanitario público durante estos 25 años.

III.- Que la entidad Roche Farma, S.A. (en adelante la entidad colaboradora) tiene entre sus objetivos y finalidades trabajar para ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes, a la sociedad en general y contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, está interesada en participar en el desarrollo de actividades divulgativas y formativas, contando para ello con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional de los gestores de servicios sanitarios, a fin de sumar su apoyo a la conmemoración del 25 aniversario a que se refiere el presente acuerdo, concretamente a la realización del largometraje “El Médico Atento/El Médico Cierto”.

IV.- Teniendo en cuenta lo anterior, las partes intervinientes están interesadas en plasmar su compromiso de colaboración, sin perjuicio de su desarrollo ulterior, en la celebración de la citada muestra expositiva, mediante la suscripción del presente acuerdo de colaboración, y para tal efecto

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

Constituye el objeto del presente acuerdo definir el ámbito de las relaciones de colaboración entre las partes firmantes, la participación de la entidad Roche Farma, S.A. en la muestra expositiva que, bajo el título “25 ANIVERSARIO DAS TRANSFERENCIAS SANITARIAS A GALICIA: 25 ANOS COIDANDO DE TI”, se celebrará en entre los meses de julio a septiembre de 2016 en el Palacio de Fonseca, en Santiago de Compostela, con objeto de dar a conocer los datos más significativos de la actividad asistencial del Servicio Gallego de Salud, la promoción de la donación de órganos y de sangre, el conocimiento de la evolución de los medios diagnósticos y terapéuticos y la puesta en valor, en suma, de la labor de los profesionales del sistema sanitario público durante estos 25 años.

La entidad colaboradora en ningún caso influirá ni intervendrá en la planificación, control o ejecución de la muestra expositiva, ni en el programa o demás materiales relacionados con la misma, ni de las publicaciones que en su caso se realizasen al respecto y, por tanto, no se hace en ningún caso responsable de su contenido, quedando indemne de cualquier reclamación por parte de terceros en relación a dicha muestra.

SEGUNDO.- Compromisos asumidos por la entidad colaboradora

Es deseo de Roche Farma, S.A., como entidad colaboradora, contribuir a la realización de la muestra que constituye el objeto del presente acuerdo, mediante la aportación de veintiun mil setecientos ochenta euros (21.780€), destinados al apoyo de la muestra expositiva. Dicha aportación se hará efectiva a través de ingreso en la cuenta corriente que será indicada por parte del Servicio Gallego de Salud, en el plazo de sesenta días (60) desde que se emita la correspondiente factura o documento equivalente a efectos de pago por dicho Servicio, directamente, o a través de la entidad en quien delegue la tramitación, de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente, de los expedientes de gasto que procedan para tal fin.

En ningún caso se entrega ni se recibe esta cantidad para un uso o beneficio personal o para influir en la prescripción, dispensación, venta o recomendación de ningún medicamento ni otro producto de Roche.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Gallego de Salud se compromete a devolver a Roche la cantidad aportada si finalmente no se llegara a realizar el proyecto, o bien a ajustarla, si se realizase con un alcance inferior al inicialmente previsto. No obstante, Roche podrá solicitar un informe justificativo del desarrollo del proyecto, para justificar el buen fin de los fondos, sin que esta información pueda considerarse un beneficio/derecho para Roche.

De conformidad con la Ley 1/2016, do 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los arts 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso a la Administración Autonómica, para incluir y hacer públicos los datos referidos al acuerdo de colaboración en los Registros de Convenios de la Xunta de Galicia, por lo que la Consellería de Sanidad dará publicidad de este convenio de conformidad con lo que establecen las disposiciones aplicables en la materia.

Esta aportación será publicada en la web de Roche conforme a lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, dado que se trata de una aportación a una Organización Sanitaria.

TERCERO.- Compromisos asumidos por el Servicio Gallego de Salud.

Por su parte, el Servicio Gallego de Salud se compromete a incorporar en un lugar visible de la muestra, así como en las publicaciones que se lleven a cabo de la misma, la reseña sobre la colaboración de la entidad colaboradora, empleando el logotipo de la misma, para lo que esta entidad autoriza expresamente su uso.

Estos usos deberán ajustarse a lo previsto en el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual y, en su caso, a lo dispuesto en los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

El Servicio Gallego de Salud empleará los logotipos institucionales que considere adecuados tanto en el espacio de la muestra como en los elementos de divulgación de la misma. En todo caso, las condiciones de uso y empleo de la imagen corporativa institucional de la Xunta de Galicia, de la Consellería de Sanidad o del Servicio Gallego de Salud, deberá respetar lo dispuesto en el Decreto 409/2009, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de identidad corporativa de la Xunta de Galicia y en la Orden de 17 de abril de 2007 por la que se establecen el símbolo, el logotipo e el manual de identidad corporativa del Servicio Gallego de Salud.

Al Servicio Gallego de Salud le corresponderá la elaboración, supervisión y aprobación del proyecto expositivo correspondiente y para lo que designará el equipo de personas que considere adecuado para tal fin.

Del mismo modo le corresponderá al Servicio Gallego de Salud la gestión y mantenimiento de la muestra expositiva, así como la determinación del horario y periodo de funcionamiento de la misma.

Le corresponderá también al Servicio Gallego de Salud la realización de las tareas de promoción de la muestra expositiva, informando puntualmente a la entidad colaboradora de las acciones que se van desarrollando. Cualquier acción promocional que, en tal sentido, sea propuesta por la entidad colaboradora deberá tener previamente la conformidad del Servicio Gallego de Salud.

La disponibilidad en la muestra de cualquier tipo de material formativo o divulgativo aportado por la entidad colaboradora, deberá contar previamente con la autorización del Servicio Gallego de Salud.

CUARTO.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual derivada de las acciones precisas para la materialización del objeto del presente acuerdo estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en las normas establecidas por la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en esta materia.

Cualquier reproducción de contenidos deberá disponer de la previa autorización y conformidad del Servicio Gallego de Salud, en tanto que entidad organizadora de la conmemoración.

QUINTO.- No constitución de prerrogativas o posiciones de ventaja no permitidas.

El presente acuerdo no podrá suponer la constitución de ninguna prerrogativa comercial no permitida, ni derecho preferente o exclusiva, ni tampoco supondrá la creación de ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho o de derecho entre las Partes, no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

Del mismo modo, el presente acuerdo no limitará la capacidad de decisión del Servicio Galego de Saúde en la contratación de prestaciones o servicios para el desempeño de las funciones que legalmente tiene encomendadas.

SEXTO.- Comisión de seguimiento.

Las partes firmantes designarán un representante a los efectos de constituir una comisión de seguimiento, con las siguientes funciones:

- a) Impulsar y debatir las iniciativas y proyectos que se propongan llevar a cabo en el marco del presente acuerdo.
- b) Evaluar el grado de cumplimiento y desarrollo del presente acuerdo y de las actividades que se lleven a cabo en su desarrollo.
- c) Tratar sobre la interpretación, modificación o resolución de este.

Dicha comisión se reunirá siempre que lo inste cualquiera de las partes firmantes.

SÉPTIMO.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente acuerdo, las siguientes:

- 1) El común acuerdo de las partes firmantes del mismo, que se plasmará por escrito.
- 2) La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
- 3) Incumplimiento total o parcial de sus cláusulas

- 4) La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- 5) El ejercicio de la posición del colaborador para finalidades distintas de las pactadas.

La resolución anticipada del acuerdo comportará la liquidación de los compromisos económicos adquiridos hasta ese momento, con acuerdo de la comisión de seguimiento.

OCTAVO.- Vigencia.

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la realización del evento y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por las partes, sin que se extienda, en ningún caso, más allá del 31 de diciembre de 2016.

NOVENO.- Naturaleza jurídica.

Este acuerdo tiene naturaleza de convenio de colaboración, quedando excluido de la aplicación de la legislación de los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real decreto legislativo 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes cumplirán en todo momento con la legislación aplicable, sin que conozcan conflicto de interés alguno que pudiera evitar la aceptación y entrega de esta colaboración. Asimismo, serán transparentes en todo momento en relación con la misma.

DÉCIMO.- Jurisdicción.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la comisión de seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

